CONTESTA TRASLADO. IMPUGNA LIQUIDACIÓN. ACOMPAÑA NUEVA LIQUIDACIÓN CONFORME PAUTAS JUDICIALES.

Señor Juez:

OSVALDO SANTIAGO PUGLIESE, abogado **T°120 F°121 C.P.A.C.F,** CUIT 20224322454 y **MATÍAS HERNÁN REMUÑAN** abogado **Tomo 72 Folio 714 CPACF,** CUIT 20233267571, **ambos representantes de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A. - ex AFIP)**, con domicilio constituido en la calle Bernardo de Irigoyen N° 474, Segundo Piso, CABA – Departamento Contencioso Judicial- (Zona 045) y domicilio electrónico bajo la CUIT 20233267571 y CUIT 20224322454, en los autos caratulados: **"MASCULIN, JOSE LUIS Y OTRO c/ AFIP - LEY 20628 s/DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA", CAF 89/2023,** que tramita por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 1 - Secretaria N.º 1, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo por el presente, en tiempo y forma, a impugnar formalmente la liquidación practicada por la parte actora en su presentación con fecha 02/09/2026. La misma adolece de graves errores técnico-legales y de cálculo que la tornan improcedente y sustancialmente abultada.-

Asimismo, a fin de regularizar el estado de autos y salvaguardar el derecho de propiedad de mi mandante, vengo a acompañar la liquidación correcta efectuada bajo los estrictos parámetros normativos que rigen el presente caso, solicitando su oportuna sustanciación y aprobación.-

II. FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN

La liquidación de la contraria debe ser rechazada de plano por dos motivos fundamentales que alteran de manera arbitraria el monto final de condena:

a) Error conceptual en el rubro (Uso incorrecto del Código 160): La actora estructurado su cálculo bajo los parámetros del Código 160, un rubro que no guarda relación con la plataforma fáctica ni jurídica dictada en este proceso. La modalidad correcta, ajustada estrictamente al derecho aplicable y a las constancias de la causa, es la del Código 718. el desplazamiento del código correcto modifica los componentes esenciales de la base de cálculo.-

Se acompaña reflejo del sistema “Mis Retenciones” donde se observa lo manifestado y que las retenciones eran del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

b) Error en la tasa de interés (Tasa Pasiva vs Tasa Ministerial): Para confeccionar su cálculo a través del portal de liquidaciones del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF). La actora ha seleccionado e introducido de forma errónea la Tasa de Interés Simple Dicha tasa resulta ajena a lo dispuesto para este tipo de procesos. Corresponde aplicar en su lugar de manera exclusiva la Tasa Ministerial, tal como lo ordena la normativa de orden público y la jurisprudencia aplicable, lo cual modifica sustancialmente el cómputo final de los accesorios de la deuda.-

III. PRÁCTICA NUEVA LIQUIDACIÓN (CÓDIGO 718 y TASA MINISTERIAL)

En base a las pautas legales descritas, se procede a formular el cálculo legítimo de la deuda:

- **Capital: $ 0.-**

- **Fecha de Inicio del Cómputo: 01/03/2018.-**
- **Fecha de Cierre: 01/10/2023.-**
- **Rubro y Procedimiento:Técnico: Código 718.-**
- **Tasa de interés Aplicada: Tasa Ministerial (598/19; 559/22; 03/24; 199/25 y 823/25).-**
- **Monto total por intereses al 01/10/2023: $ 229.071,72.-**
- ***MONTO TOTAL LIQUIDADO: $ 229.071,72.- (PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y UNO CON 72/00.-).-***

IV. PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1.- Se tenga por presentada la impugnación a la liquidación de la actora en tiempo y forma.-

2.- Se tenga acompañada de la liquidación de esta representación practicada con el Código 718 y Tasa Ministerial.-

3.- Se corra traslado de la nueva liquidación a la contraparte por el plazo de ley.-

4.- Oportunamente, se resuelva el rechazo de la liquidación de la parte actora y se apruebe la presentada por esta parte.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.-
SERA JUSTICIA.-

Osvaldo Santiago Pugliese
Abogado
Tº 120 Fº121 CPACF
Tº 137 Fº 754 CFASM

Matías Hernán Remuñan
AFIP - DGI
Tº 72 Fº 714 CPACF
Tº 137 Fº 714 CFASM

Signature Not Verified
Digitally signed by PUGLIESE OSVALDO SANTIAGO
Date: 2026.09.15 15:30:56 ART